

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad Marítima, hecha por el Real Consejo de Sanidad

1.ª CATEGORIA

Número.....	N O M B R E S	TIEMPO de servicios en el ramo			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE
		A.	M.	D.			
1	D. Salvador Ruiz Blasco	13	4	16	1.ª y 2.ª, casos 2.º, 4.º y 7.º	Francés é inglés	Director de primera clase
2	José Martínez Soriano	12	»	17	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Francés	Idem
3	José Arias Carbajal	11	2	15	1.ª	Idem	Idem
4	Ramón de la Vega Villa	9	10	12	1.ª y 2.ª, casos 2.º y 4.º	Idem	Idem
5	José Carrera Mariño	8	2	»	1.ª	Idem	Idem
6	Florentín Llamazares Diaz	7	11	24	2.ª, caso 2.º	Idem	Idem
7	Juan Carlos Chomón y Guerin	7	9	22	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés inglés é Italiano	Idem
8	Rafael Bianchi y Reche	6	4	»	2.ª, casos 4.º y 7.º	Francés é inglés	Idem
9	Antonio García Villaescusa	4	10	19	2.ª, caso 2.º	Francés	Idem
10	Ricardo Martínez Barcia	4	8	4	2.ª, casos 3.º, 5.º y 7.º	Francés é italiano	Idem
11	César Suárez de Centi y Cardenal	4	6	1	2.ª, caso 2.º	Francés	Idem
12	Eugenio Palau y Colomer	4	1	11	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés, italiano y alemán	Idem
13	Raimundo Amo Rodríguez	4	1	8	2.ª, casos 2.º y 3.º	Francés	Idem
(*)14	Mamerto Torres é Ibarra	3	11	26	2.ª, caso 2.º	Idem	Secretario de dirección de primera clase (en comisión)
15	José Agustín Segarra Badoch	3	5	4	2.ª, casos 2.º y 4.º	Idem	Idem
16	Angel Rodríguez Montero	3	1	23	2.ª, caso 7.º	Francés é inglés	Idem
17	José Ramón Mariño Paz.	2	9	16	Idem	Idem	Médico de consignación (en comisión)
18	Enrique Ferrando García	2	9	12	2.ª, casos 2.º y 5.º	Francés	Excedente
19	José Piquer y Piquer	2	7	25	2.ª, casos 2.º y 3.º	Idem	Idem
20	Aurelio García de la Mora	2	2	19	2.ª, caso 2.º	Idem	Idem
21	José Guerrero Estrella y Avila	1	8	28	Idem	Idem	Idem
22	Domingo Mestre y Camps	1	7	»	Idem	Idem	Idem
23	Juan Minguéz y Mayo	1	»	»	2.ª, casos 2.º, 6.º y 7.º	Francés é italiano	Idem
24	Enrique Amell y Robert	»	9	15	2.ª, casos 2.º y 7.º	Idem	Idem
25	Juan Bautista Chápuli y Guardiola	»	8	27	2.ª, caso 2.º	Francés	Idem
26	Manuel Delgado Viaña	»	7	18	2.ª, caso 3.º	Idem	Idem
27	Manuel Ansó y Arenas	»	7	10	2.ª, caso 2.º	Idem	Idem
28	Joaquín Aller y Presas	»	7	4	2.ª caso 3.º	Idem	Idem
29	Domingo Antonio Pazos y Martínez	»	2	15	2.ª, casos 1.º, 2.º y 4.º	Idem	Idem
30	José Galán y Garrido	»	2	11	2.ª, caso 2.º	Idem	Idem

(*) Las Direcciones de primera clase son trece, y en virtud de la propuesta del Real Consejo de Sanidad se destina á ellas á los trece aspirantes que cuentan mas años de servicios. Desde el número 14 ocupan plaza de segunda categoría, en comisión, también á propuesta del Consejo, todos los de primera que son mas antiguos que los de segunda efectivos. Los que no reúnan dicha circunstancia quedan excedentes, en expectativa de destino. (Se continuará.)

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.
Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificad^{os} y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del ab^o original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de Bailén.

(Conclusión.)

Soldado Laureano Alvarez Varela, natural de Celenón, provincia de Santander.

Idem Manuel Jurado López, natural de Fuente, provincia de Córdoba.

Idem Manuel Méndez Rodríguez, natural de San Andrés, provincia de Lugo.

Idem Juan Posada Bautista, natural de Almería.

Cabo primero José Herrera Fuentevilla, natural de Paloma, provincia de Santander.

Soldado Tomás Bordanova García, natural de San Mateo, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Dominguez Alcocer, natural de Dos Hermanos, provincia de Sevilla.

Idem José Simón Pardo, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Soldado Deogracias Torres Tallod, natural de Madrid.

Corneta Esteban Gisber Ibañez, natural de Denia, provincia de Alicante.

Soldado Antonio Cuenca Rano, natural de Malaga.

Idem Antonio Gonzalez Fernandez natural de Berja, provincia de Orense.

Idem Francisco Roca Fernández, natural de Almachar, provincia de Malaga.

Idem Francisco Gomez Barreiro;

natural de Polguero, provincia de la Coruña.

Idem Juan Bres Martinez, natural de Fons, provincia de Valencia.

Idem Valentin Ricar Soldevilla, natural de Surraca, provincia de Lérida.

Idem Lucas Hernández López, natural de Matos, provincia de Albacete.

Cabo primero Joaquin Garcia Fernández, natural de Catanas, provincia de Oviedo.

Soldado Francisco Ubeda Torres, natural de Abunuela, provincia de Granada.

Idem Miguel Soto Martin.

Idem Antonio Alonso Dominguez, natural de Puerto Rico.

Idem Julio Viñas Lobata, natural de Badajoz

Idem Manuel Martin Gamboa, natural de Murcia.

Idem José Lozano Romero, natural de Santiago, provincia de Jaén.

Idem José Lorca Lizarran, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Sebastian Pau Martorell, natural de Rosafin, provincia de Gerona.

Idem Braulio Aguirre Martin, natural de Toledo.

Idem Juan Carnicer Marin natu-

ral de Brea, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Bujarin Alonso, natural de Bayona, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Rodriguez Peralta, natural de Calzada, provincia de Ciudad Real.

Idem Antonio Escribano Martin, natural de Hellin, provincia de Albacete.

Idem Ricardo Higuera Zorrilla, natural de Cuenedo, provincia de Santander.

Idem Francisco Ballester Valaguer, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan Benítez Olmedo, natural de Algor, provincia de Cadiz.

Idem Mariano Herrero Conde, natural de Hierro, provincia de Segovia.

Idem Manuel Pérez Gómez, natural de San Jorge, provincia de Cadiz.

Idem Hermenegildo Rodriguez Rodriguez, natural de Cartona, provincia de Oviedo.

Idem Ramon Martin Romero, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Agustín Garcia Llaro, natural de Torbellino, provincia de Orense.

Cabo primero José Alonso Perez,

natural de Moliviar, provincia de Granada.

Saldado Antonio Alvarez Fernández, natural de Levanche, provincia de Orense.

Idem José Expósito Expósito, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Ricardo Fernandez Bravo, natural de Madrid.

Sargento segundo Victoriano Rodríguez Fernández, Truelo, provincia de Salamanca.

Idem Nicolas Ferrer Laplace, natural de Cariñena, provincia Zaragoza.

Cabo primero Justo Trifon Ruiz.

Soldado Ignacio Gascón Morales, natural de Encinar, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Solá Morros, natural Igualada provincia de Barcelona.

Idem Antonio Rodríguez Burgos, natural de Cerchol, provincia de Granada.

Idem Antonio Canoviva Martín, natural de Málaga.

Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Soldado Francisco Bonafón Mas, natural de Igualada provincia de Barcelona.

Idem Pedro López Ciris, natural de San Julian, provincia de la Coruña.

Corneta José Aragonés Servitges, natural de Barcelona.

Soldado Jacinto Garcia Ciruelo.

Regimiento infantería del Rey.

Cabo Ramón Berganés Salvador, natural de Tárrega, provincia de Lérida.

Madrid 9 de Junio de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

Núm. 75.

Comisión provincial.

Esta Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado celebrar nueva subasta para el suministro de pan á los establecimientos provinciales de Beneficencia en el ejercicio de 1887 á 1888.

Servirá de tipo para la subasta el de cuarenta céntimos kilogramo de pan calculándose de consumo anual 94.000 kilogramos que importan 37.600 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las 10 de la mañana del día 28 del actual en el salón destinado al efecto de la Diputación provincial, bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión en quien delegue, acompañado de otro designado por la Corporación y con asistencia del Notario de la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, acompañados de la cédula personal y carta de pago en que se acredite haber consignado en

la Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe de la subasta que consiste en 1880 pesetas, y su duración será de media hora.

Los pliegos de condiciones económicas, formulados al efecto, con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se hallarán de manifiesto en la Sección de contabilidad de la Diputación provincial.

Logroño 15 de Junio de 1887.

El Gobernador Presidente,
Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de pan á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1887-88, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... céntimos de peseta cada kilogramo.

COMISION PRINCIPAL

de Ventas de Bienes Nacionales de la

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ANUNCIO.

Por disposición del señor Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento y demás disposiciones posteriores, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes.

Remate para el día 19 de Julio de 1887, de 12 á 1 de la tarde, en la Sala Juzgado de esta capital y partido de Haro, y en el propio día y hora en Madrid y Juzgados correspondientes.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.
Pueblo de Briones.

Bienes de Beneficencia.

Urbanas.--Mayor cuantía--1.ª subasta.

Número 10.282 del inventario.—Una casa señalada con el número 4 en la calle de San Juan.—Esta casa es de construcción antigua, de piedra sillar toda ella, en buen estado de conservación á excepción de los interiores que se hallan algún tanto deteriorados como así mismo el tejado, el cual está formado de teguillo, es medianera; por frente, dicha calle; espalda, cerca del Toro; derecha, D. Canuto Balanzategui é izquierda, D. José Sola; ocupa una superficie en su planta baja de 1.808 pies, la cual consta de una cueva con seis sitios, constandingo además de piso bajo, principal, segundo y desbán como todas las demás casas deslindadas; valuada en venta en 5.000 pesetas y en renta 150 pesetas; capitalizada en 3.750; tipo de la subasta, 5.000 pesetas de la tasación.

Número 10.279 del inventario.—Otra casa señalada con el número 7, en la calle del Castillo.—Es de construcción antigua, tiene un defecto esencial visible que amenaza comprometer su seguridad, pues la parte exterior se halla en estado ruinoso, así como también el tejado apesar de ser de bóveda y el maderamen comido, las paredes exteriores son de piedra sillera en buen estado de conservación, es medianera; por frente, una calleja; espalda, calle; derecha, Cayetano Suso é izquierda, Eusebio Ruiz; ocupa la planta baja 1 122 pies y el corral adyacente de la misma 322, con su cueva de siete sitios de 800 pies y medio de superficie, con su canon y una tina de cabida de 900 cántaras, con siete fajas de hierro en mal estado, cuya referida casa consta de piso bajo, principal, segundo y tercero, está situada en muy mal punto, tanto por su posición geográfica cuanto por su mala servidumbre, esta tiene comunicación interiormente con otro edificio situado en la bajada del valle, en el cual se halla una tina con 800 cántaras con siete fajas de hierro, como así mismo un trujal de madera inútil y cuyo calado de cueva que en el mismo existe es el mismo que se ha hecho mención, el cual comunica con la casa deslindada, lo que hace que ambos edificios constituye ser una sola finca y su valor en venta es de 4.222 pesetas 50 centimos, en renta 126'67; capitalizada en 3.166'75; para subasta, 4.222'50 de la tasación.

Menor cuantía.—De la misma procedencia y pueblo.—Urbanas.

Número 10.280 del inventario.—Una casa señalada con el número 6 en la calle del Castillo.—Es de construcción antigua, de piedra sillera, ladrillo y algo de adobe, las paredes exteriores en buen estado excepto las del interior que se hallan amenazando ruina, así como también el tejado, ocupa en su planta baja una superficie de 891 pies, constandingo de planta baja, principal y segundo, dicha casa está situada como la anterior en mediano punto, siendo medianera; por frente, calle; espalda, calleja; derecha, Justa Nanclares é izquierda, también calleja; valuada en venta en 891 pesetas, en renta 26'73; capitalizada en 668'25; tipo para la subasta, 891 de tasación.

Número 10.281 del inventario.—Otra casa señalada con el número 12 en la calle de la Victoria.—Es de construcción antigua, teja bana y en mal estado, sus paredes de mampostería y ladrillo y parte de adobe, esta en mediano estado, ocupa en su planta baja una superficie de 837 pies y medio y el corral adjunto á la misma 1 412 pies y medio, consta de planta baja, principal y segundo, dicha casa se halla situada en buen punto, siendo medianera; por frente, calle; espalda, paseo del Torreón, Derecha, Santiago Castrejana é izquier-

da, D. Luis Salazar; valuada en venta en 2 250 pesetas y en renta 67 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1 687'50; tipo de la subasta 2 250 de tasación.

Número 10.263 del inventario.—Una viña en el término de la Concepción ó más bien Picon de Maragato, de 35 áreas y 42 centiáreas, que componen ocho obreros y sesenta y cinco cepas; linda Norte y Sur, Felipe y Valentin Arce; Este y Oeste, caminos; valuada en venta en 549 pesetas 46 céntimos; capitalizada en 439'40; tipo de subasta 549'46 de la tasación.

Número 10.264 del inventario.—Otra viña en el término de el Prado, de 48 áreas y 74 centiáreas, que componen once obreros y noventa y cinco cepas; que linda por Norte, doña Lorenza Lumbreras; Sur, Valeriano Aguiñiga; Este, camino y Oeste, una senda; tasada en venta en 814 pesetas 33 céntimos, en renta 32'57; capitalizada en 651'40; tipo de la subasta, 814'33 de la tasación.

Número 10.265 del inventario.—Otra viña en el termino del rio la Puebla, de 10 áreas y 48 centiáreas, de dos obreros y medio de ciento cincuenta cepas; que linda por Norte, Segundo Perez y Luis Lorenzo; Este camino del Prado y Oeste, senda; valuada en venta en 150 pesetas, en renta 6; capitalizada en 120; tipo de la subasta, 150 de la tasación.

Número 10.266 del inventario.—Una tierra en el término del Rincón, de 1 fanega, 11 celemines y 65 cuartillos, equivalente á 40 áreas y 67 centiáreas; que linda Norte, D. Mariano Govantes; Sur, camino; Este, D. Leopoldo Ponce y Oeste, herederos de Tomás Gallo; valuada en venta en 218 pesetas 06 céntimos, en renta 8'75; capitalizada en 175; tipo para la subasta, 218 de la tasación.

Logroño 16 de Junio de 1887.—El Comisionado de Ventas, Angel Clavijo.

Admon. de Propiedades é Impuestos.

Cedulas personales

En vista de haberse recibido y estar ya localizadas en el almacén de efectos estancados de esta capital todas las cédulas personales que, con destino al próximo año económico de 1887 á 88, se consideran necesarias para su distribución en la provincia, la Dirección general del ramo ha tenido á bien disponer, en consonancia con lo que previene el artículo 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, que el día primero de Julio inmediato se dé principio precisamente á la expedición y recaudación de las mismas, así en la capital como en las demás poblaciones.

Para el cumplimiento de dicho servicio los Sres. Alcaldes de los pueblos por sí, ó por medio de apoderado, ó persona autorizada al efecto, se servirán presentar en esta Adminis-

tración desde el día de la fecha hasta el 26 inclusive del mes actual, á fin de hacerse cargo de las cédulas de cada clase que necesiten, según los padrones y resúmenes respectivos, cuyos ejemplares aprobados por esta Dependencia serán acompañados á los referidos documentos, según establece el artículo 34 de la vigente Instrucción del Impuesto.

Después de verificado dicho servicio, los Ayuntamientos de las expresadas poblaciones no capitales de provincia deberán rendir cuenta de las cédulas que se les entregue, al finalizar al periodo de la cobranza voluntaria, ó sea dentro del mes de Octubre próximo venidero, verificando al propio tiempo el ingreso en el Tesoro del importe de las expensas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, y justificando con certificación expedida al efecto, que para la completa realización de las cédulas no hechas efectivas durante el periodo de la cobranza voluntaria, se están siguiendo por los mismos municipios los procedimientos coercitivos que la citada Instrucción del Impuesto determina.

Y por último, debiendo ser caducadas las cédulas del actual ejercicio de 1886 á 87 desde el día primero de Julio en que se dé principio á la expedición de las pertenecientes al de 1887-88 los Alcaldes dentro del citado mes, deberán ultimar la cuenta respectiva que, junto con las cédulas sobrantes é inútiles según los justificantes que se acompaña, había de ser presentada en esta Administración para su solvencia definitiva, con cuyo procedimiento el Tesoro quedará reintegrado de las cantidades que le correspondan y los Ayuntamientos en condiciones de dar vigoroso impulso á la distribución y cobranza de las cédulas del año económico próximo.

Logroño 16 de Junio de 1887.—
V. B., El Delegado de Hacienda, Robles.—El Administrador, Aurelio Cabeza.

Sección judicial

Núm. 78.

D. n Quirico Barrio Saenz, Juez de primera instancia, de esta villa de Cervera del Rio Alhama y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, contra Higünia Chave, sobre pago de honorarios al letrado Don Valentin Martinez, se ha acordado en providencia de hoy, proceder á la venta en pública subasta y con los requisitos legales, de los inmuebles siguientes:

Un medio corral, en el término de la Liega en la tierra partición, con su hermana Concepción Chave; linda E. y O. monte, N. y S. Concepción Chave.

Una heredad, en el mismo término de la Liega, de dos yugadas, tierra pan dar secano, igual á cuarenta y dos areas linda S. Camino. O. Julian Zapata. E. y N. Monte.

Otra en el mismo término de una yugada ó sean doce celemines ó lo que es lo mismo, veinte y cuatro areas, tierra secana linda N. D. Leóncio Martinez y Ambrosio Toledo, hera corral de la misma Higünia. O. Julian Zapata, y E. Camino.

Otra En sescajar de seis celemines tierra regadio, de diez areas y media linda E. Duque de Osuna, N. y O. Antonina Martinez Poló, y S. Camino que vá al Pilár.

La subasta tendrá lugar con los requisitos legales, el día cuatro del próximo mes de Julio, y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado: haciendose presente que el valor de la primera finca, es de doscientas cuarenta pesetas; el de la segunda ciento sesenta y cinco pesetas y el de la tercera ciento cuarenta y dos pesetas: y el de la cuarta, doscientas nueve pesetas.

La subasta se verificará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación,

De dichas fincas no existe título escrito inscribible. pero se suplica con el expediente posesorio, mandado practicar el que estará de manifiesto en la Escribanía, previniendose que los licitadores deberán conformarse con él sin tener derecho á exigir los títulos.

Para tomar parte en dicha subasta necesitan los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado, ó en la Subalterna de Rentas una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas.

Dado en Cervera del Rio Alhama á 11 de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Quirico Barrio.—
P. M. de S. S. Gregorio Rico.

Anuncios oficiales.

Núm. 76.

AUTOL.

Terminado el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería por el cual se ha de tributar en el año económico de 1887-88 con arreglo al cupo señalado en el «Boletín Oficial» de la provincia del 2 del corriente mes se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, de conformidad á lo prevenido en el art. 74 del Reglamento provisional de 30 de Setiembre de 1885, durante cuyo plazo los contribuyentes así vecinos como forasteros podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, y trascurrido que sea á contar desde la inserción en el referido «Boletín» ninguna reclamación será admitida.

Autol 15 de Junio de 1887.—El Alcalde, Inocente Colmenares.—El Secretario, Gumersindo Blanco.

Núm. 77.

ARNEDO.

El Domingo 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana; y en el

Salon de Sesiones de la casa Consistorial han de celebrarse las primeras subastas de los arbitrios y servicios municipales siguientes para el próximo ejercicio.

	Pestas.
Puestos públicos, tipo	3100
Barreduras de la plaza	75
Juego de pelota	25
Alumbrado público	800
Suministro de nieve	150

Los pliegos de condiciones, se encuentran de manifiesto en las oficinas de Secretaría, y los licitadores, además de ofrecer fianza personal suficiente á juicio del Ayuntamiento, exhibirán tanto ellos como sus respectivos fiadores, la cédula personal correspondiente al actual ejercicio, requisitos, sin los cuales, no serán admisibles las posturas que realice.

Arnedo 9 Junio de 1887.—El Alcalde, Ruperto Ubago.

Núm. 79.

VILLALBA DE RIOJA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el ejercicio económico de 1887 á 88, se anuncia por medio del presente para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas en término de ocho dias y reclamar si se creyesen perjudicados.

Villalba de Rioja 14 de Junio 1887.—El Alcalde, Antonio Muga.

Núm. 80.

URUÑUELA.

D. Alberto Saenz Santa Maria, Alcalde en ejercicio de esta villa de Uruñuela y como tal presidente de la Junta Pericial de la misma.

Hago saber: Que habiendose terminado la confección del Apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al próximo año económico de 1887 á 1888; se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio á contar desde la fecha, por término de quince dias, según esta prevenido, por si hubiere alguna reclamación que hacer sobre él; en inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Uruñuela 12 de Junio de 1887.—
Alberto Santa Maria.

Núm. 82.

CASALARREINA.

Por defunción del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Farmaceutico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por los medicamentos de una á setenta familias pobres, con más los necesarios para los transeuntes que carezcan de recursos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas del título y méritos,

al Alcalde que suscribe hasta el día 26 del actual inclusive; advirtiendole que el agraciado tendrá que empezar á ejercer sus funciones el día primero del próximo mes de Setiembre.

Casalarreina 17 de Junio de 1887.—El Alcalde, Dionisio Perez.

Núm. 83.

CARBONERA.

Se anuncia por segunda vez la vacante de Secretario y Suplente de este Juzgado Municipal de la villa de Carbonera en el término de 15 dias á contar desde la fecha que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, por no haberse presentado ningun aspirante á dicha plaza, y el que desee obtenerla se dirigirá al Juez municipal que suscribe, sin más dotación que los derechos del arancel.

Y para que conste lo firmo en Carbonera á 8 de Junio de 1887.—El Juez Municipal, Saturnino Merino.

Núm. 81.

SOTÉS.

No habiendose presentado aspirante alguno para desempeñar el cargo de Secretario del Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos que el arancel señala, y el que habrá de proveerse con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por segunda vez á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan solicitar al Sr. Juez que suscribe en término de 15 dias.

Sotés 14 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Pedro Hernaez.

Anuncios particulares.

La persona en cuyo poder se encuentre

UN BURRO ENTERO

que se perdió el día 13 del actual, se servirá entregarlo en Rivaflecha á Telesforo Ruiz Clavijo y Terroba, de dos años de edad, pelo cardeno, alzada cinco cuartas poco más ó menos, esquilado á raya, rozado del cincho en el pecho, herrado de las manos.

— 3 —

CIRCULO LOGROÑÉS.

La Junta Directiva de este Circulo ha acordado arrendar el servicio de los artículos de consumo, por el término de tres años con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Las personas que gusten hacer proposiciones para este servicio pueden presentarlas antes del 24 del corriente en dicha Secretaria, en cuyo día se hará la adjudicación á quien la presente más conveniente para la Sociedad.

Logroño 17 de Junio de 1887.—El Presidente, Fermín de Castejón.